

DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

12 junio de 2019.

Mesa Directiva

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

IUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Dip. Javier Estrada Cárdenas Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

043 J •

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE Decreto por el que se reforman LOS ARTÍCULOS 20, 21, 22 Y 25 DE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO Y A LA PRIMERA EMPRESA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. José Antonio Salas Valencia, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

El que suscribe, David Alejandro Cortés Mendoza, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito someter a consideración de esta Asamblea Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 20, 21, 22 y 25 de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las demandas cotidianas que nos solicita la ciudadanía, que tiene un servidor y seguramente la mayoría de las y los diputados aquí presentes, es una oportunidad laboral para los jóvenes universitarios recién egresados. Los currículos abundan, todos con perfiles académicos, altamente calificados para tener un empleo bien remunerado, todos con ganas de trabajar, de superarse, de salir adelante.

Si bien es cierto, que las universidades deben reforzar sus áreas de vinculación laboral, lo es también, que la oferta es mucho menor a las miles de solicitudes que año con año se generan, para buscar ser contratados, en el clásico, ya en lo que caiga.

Nuestro Estado de Michoacán, con una histórica vocación migrante, no es una limitante para que cada vez más jóvenes universitarios, busquen el mal llamado sueño americano, otros por su parte, se quedan a probar suerte, en trabajos cuya remuneración el mejor de los casos, no supera los \$7000 pesos mensuales, con jornadas laborales que superan por mucho las ocho horas, sin prestaciones, sin seguro social, sin reparto de utilidades, sin esperanza, sin futuro.

Otro sector importe, apuesta por la informalidad, cuyas cifras del INEGI nos permite el saber que, 7 de cada 10 empleos, son en este sector, en poner tu puesto y esperar que pegue. En síntesis, la opción que tiene un joven en Michoacán, se reduce principalmente a repartir sus currículos académicos en internet y en las empresas, esperando el clásico, nosotros le llamamos.

El Servicio Nacional del Empleo, tiene catalogado a Michoacán en el cuarto lugar en el desempleo, con casa 1 millón 400 mil personas, desocupadas. En donde, cada día, además, en un promedio anual de 57 mil michoacanos, se levantan a diario, a buscar un empleo, sin obtenerlo.

A su vez, en nuestro Estado, contaba con 390 mil microempresas, 167, 205 pequeñas y 121, 720

medianas. Estas cifras, se encuentran sustentadas con el INEGI al año 2018.

La fuga de cerebros y el bono demográfico en el número de jóvenes, se está desperdiciando, se nos van a otros estados vecinos, donde si los valoran, donde si les reconocen sus talentos y capacidades, donde si les pagan en reciprocidad a su nivel académico, donde si tienen opciones de crecer y superarse. Hoy, nos debatimos en la defensa de una nueva reforma educativa a nivel federal, en contenidos y en ideología, pero una vez que esto concluye no hay un seguimiento que permita insertar a los jóvenes en el ámbito laboral. Esto va más allá de criticar o defender un modelo económico, discurso que se ha convertido en la causa de todos los males y en la mejor excusa para no hacer nada.

Los jóvenes no requieren paliativos, no requieren una asistencialismo que los deje igual o peor que como estaban, no requieren falsas promesas, ni justificaciones para no motivar su desarrollo, los jóvenes ya estamos hartos de solamente escuchar que somos la esperanza del futuro, que seremos el cambio que tanto se necita. Nuestros jóvenes quieren un trabajo bien pagado, quieren crecer, quieren superarse, para eso estudiaron tantos años y es nuestra responsabilidad el legislar para que esto sea una realidad.

Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, tiene su origen en el año 2017, siendo un marco normativo que busca subsanar y generar el desempleo de los jóvenes universitarios, no solamente para ser empleados, sino para generar su autoempleo en sus propias empresas y también generen espacios laborales para otros más.

La realidad es cruel en este sentido, de acuerdo con el Observatorio Mipymes, el 80% de las microempresas no superan la década de duración, quedan a la deriva, sin apoyos, sin acompañamiento, en una competencia desleal contra grandes consorcios y tiendas departamentales. No obstante esto, los jóvenes siguen intentando una y otra vez, a sus posibilidades y capacidades económicas.

La actual Ley adolece de varios elementos, que impiden su puesta en práctica, uno de ellos es las denominadas "Ferias del Empleo", las cuales actualmente se llevan a cabo de forma anual, sumamente centralizadas a la capital del Estado, y en las cuales por citar un ejemplo, de la última que se llevó a cabo en el mes de febrero del presente año, solamente 25 empresas ofertaron 900 vacantes, las cuales son muy buenas, pero en un gran porcentaje son para Call Center, para ventas a domicilio y los tan solicitados Oxxos, además también vacantes para ingresar a la policía municipal y estatal, con salarios por debajo de los 8 mil pesos mensuales. ¿Es acaso esto justo? ¿Es lo que merecen nuestros jóvenes? Ante esto, propongo que las ferias no sean anuales, sino quatrimestrales y se lleven a cabo en coordinación con los ayuntamientos, en todo el Estado, donde se privilegie de forma preferente la oferta de puestos de trabajos conforme a su perfil universitario y sean bien remunerados.

Otros elementos que considero deben mejorarse en la Ley son los siguientes:

- El fondo de reserva que menciona el artículo 25, el cual debería ser destinado por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la creación y fomento de nuevos empleos, actualmente no se tiene la certeza de su existencia y operación. Ante lo cual, propongo que anualmente se le dé cuenta al Congreso del Estado, sobre el mismo, y de esta forma se conozca en qué forma se está destinando.
- El Padrón de Beneficiarios, es un documento mediante el cual el Instituto de la Juventud, informará mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, sobre aquellos jóvenes que ya se han sumado al mercado laboral. Sin embargo, esto no se ha llevado a cabo, por lo cual, propongo que también se informe a esta Soberanía, sobre este padrón, con la finalidad de ver los resultados que se están teniendo y privilegiar la transparencia y la rendición de cuentas.
- Además se incluye en los artículos transitorios, que tanto el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como del Instituto de la Juventud, en el Estado, tendrán como plazo máximo, hasta treinta días hábiles para informar a este Congreso, la situación que guarda el fondo para impulsar el primer empleo y la primera empresa, así como del Registro Único de Beneficiarios.

Imaginemos lo frustrante que es para un joven, el egresar, después de años de estudio, para subemplearse en un taxi o Uber, en un puesto de piratería o ventas por catálogo, lo cual no es denigrante en ningún sentido, sino que no es para lo que se estuvieron preparando. O en el peor de los casos, sean llamados por la delincuencia organizada, donde se les ofrece dinero, a cambio de extorsionar y asesinar.

Nuestro actuar debe ser ya, no hoy, no mañana, cada día que pasa, a diario, miles de jóvenes regresan a sus a casas, sin haber encontrado un empleo. Ellos ya pusieron su parte y su esfuerzo, ahora nos toca a nosotros, en generar las condiciones jurídicas para que haya mayor número de universitarios contratados o que quieran impulsar sus empresas.

Les solicito a todas y a todos, que nos sumemos en este esfuerzo, en pro de los jóvenes de Estado. Que sepan, que esta Legislatura, no los va a defraudar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente Proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforman los artículos 20, 21, 22 y 25 de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 20. El Instituto de la Juventud informará mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración y al Congreso del Estado, sobre los registros al Padrón de Beneficiarios a fin que la Secretaría realice los ajustes correspondientes al estímulo fiscal de los contribuyentes que cumplan con los requisitos para su obtención. Asimismo, informar de forma cuatrimestral sobre el número de jóvenes que fueron contratados en las ferias estatales del empleo, las empresas que participaron y las vacantes que fueron ofertadas.

Artículo 21. El Instituto de la Juventud, enviará de manera anual al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, un informe de los resultados que surjan de la aplicación de la presente Ley. Además, entregará detalladamente en que se gastó el presupuesto aprobado para la realización de las Ferias Estatales del Primer Empleo y la Primera Empresa.

Artículo 22. La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con el Instituto de la Juventud celebrará de manera cuatrimestral la Feria Estatal del Primer Empleo y la Primera Empresa, con modalidad itinerante por todo el Estado, en colaboración con los ayuntamientos, procurando que las vacantes estén relacionadas con el perfil profesional de los jóvenes solicitantes.

Artículo 25. La Secretaría de Finanzas y Administración deberá constituir un fondo de reserva dedicado exclusivamente a garantizar los esquemas de beneficios y apoyos derivados de la presente Ley. Asimismo, se enviará al Congreso del Estado un informe anual del estado que guarda dicho fondo.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Instituto de la Juventud de Michoacán por única ocasión, tendrá un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto, para enviar al Congreso del Estado, el Padrón Único de Beneficiarios de los Programas del Primer Empleo y la Primera Empresa.

Tercero. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración por única ocasión, tendrá un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto, para enviar al Congreso del Estado, la situación que guarda el Fondo establecido en la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo 31 de mayo de 2019.

Atentamente

Dip. David Alejandro Cortés Mendoza





CENTENARIO LUCTUOSO DEL GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR



